



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Diferencia entre la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016”

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR

Br. Nino Alvarez Rios

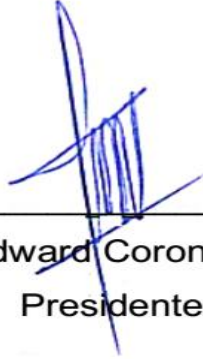
ASESOR

Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

PERÚ 2017



Mg. Luis Edward Coronado Zegarra
Presidente



Mg. Wilson Torres Delgado
Secretario



Mg. Antonio Zalatiel Terrones Borrego
Vocal

Dedicatoria

A Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

Mi madre Antonia Rios Pacaya y mi padre Humberto Alvarez Zumba, por darme la vida, quererme mucho, creer en mí y porque siempre me apoyaron.

Mi amada esposa Cristabeth Martha Mendocilla Linares, por amarme, quererme y apoyarme siempre.

Mis hermanos, Lin, Andy, Cintia, por estar conmigo y apoyarme siempre, los quiero mucho.

Mis queridos suegros, Segundo Mendocilla, Martha Linares y mi querido cuñado Anderson Mendocilla.

Todos aquellos familiares y amigos que no recordé al momento de escribir esto. Ustedes saben quiénes son.

Nino

Agradecimiento

Me gustaría que estas líneas sirvieran para expresar mi más profundo y sincero Agradecimiento a todas aquellas personas que con su ayuda han colaborado en la realización del presente trabajo, en especial al Mg. Antonio Terrones Borrego, director de esta investigación, por la orientación, el seguimiento y la supervisión continúa de la misma, pero sobre todo por la motivación y el apoyo recibido a lo largo del desarrollo de la presente tesis.

Un agradecimiento muy especial merece la comprensión, paciencia y el ánimo recibido de mi familia y amigos.

A todos ellos, muchas gracias.

Nino

Declaratoria de Autenticidad

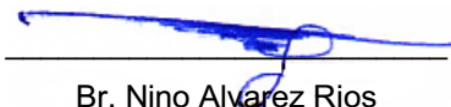
Yo, **Nino Alvarez Rios**, identificado con DNI N° 42365302, como estudiante del Programa de Maestría en Derecho penal y Procesal Penal llevado a cabo en la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada “Diferencia entre la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010 - 2016”.

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, Setiembre 2017



Br. Nino Alvarez Rios

DNI N° 42365302

Presentación

Señores miembros del jurado, en cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo y con la finalidad de obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal presento ante ustedes la Tesis titulada “Diferencia entre la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016”, la misma que tuvo como objetivo establecer la diferencia entre de la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016; el desarrollo de la presente investigación consta de siete capítulos; los cuales se desarrollan a continuación:

En el capítulo I: Se presenta un breve recuento de la realidad problemática, los estudios previos relacionados a las variables de estudio, tanto en el ámbito internacional, nacional, regional y local; así mismo el marco referencial relacionado al tema en estudio, el planteamiento y formulación del problema, la justificación, hipótesis y objetivos.

El capítulo II: Está relacionado al marco metodológico el mismo que incluye el tipo de estudio, diseño de investigación, las variables y operacionalización de las variables; la población y muestra; la técnica e instrumentos de recolección de datos, métodos de análisis de datos y aspectos éticos.

El capítulo III: Se presentan los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos con su respectivo análisis y el procesamiento estadístico que nos permitió concluir el nivel de asociación entre ambas variables.

El capítulo IV: Se presenta la discusión de los resultados obtenidos contrastando con el marco teórico y los estudios previos de las variables en estudio.

El capítulo V: Se consideran las conclusiones, las mismas que fueron formuladas en estricta coherencia con los objetivos e hipótesis de investigación.

El capítulo VI: Se sugieren las recomendaciones de acuerdo a las conclusiones planteadas.

El capítulo VII: Se evidencia las referencias bibliográficas de las investigaciones.

El Autor.

Índice

Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de Autenticidad	v
Presentación	vi
Índice.....	vii
Índice de Gráfico	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
I. INTRODUCCIÓN	13
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Trabajos previos.....	14
1.3. Teorías relacionadas al tema	18
1.4. Formulación del problema	27
1.5. Justificación del estudio.....	27
1.6. Hipótesis.....	28
1.7. Objetivos	29
II. MÉTODO	30
2.1. Diseño de estudio.....	30
2.2. Variables – Operacionalización	30
2.3. Población y muestra	31
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	31
2.5. Métodos de análisis de datos	32
2.6. Aspectos éticos	32
III. RESULTADOS.....	33

IV. DISCUSIÓN.....	38
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES.....	41
VII. REFERENCIAS	42
ANEXOS	45
Anexo 01: Matriz de consistencia	
Anexo 02: Instrumento de recolección de datos	
Anexo 03. Ficha de validación por el juicio de experto	
Anexo N° 04: Autorización para aplicar instrumentos	
Anexo N° 05: Porcentaje de similitud por el turnitin	
Anexo N° 06: Autorización para publicar la tesis en repositorio institucional UCV	

Índice de Tabla

Tabla 1. Operacionalizacion variable independiente.....	31
Tabla 2. Celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador.....	33
Tabla 3. Celeridad procesal del Tercer Juzgado Penal Unipersonal Penal.....	34
Tabla 4. Diferencia de celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y el Tercer Juzgado Penal Unipersonal.....	35
Tabla 5. Contrastación de Hipótesis mediante la Prueba de muestras independientes.....	37

Índice de Gráfico

Gráfico 1. Celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador.....	33
Gráfico 2. Celeridad procesal del Tercer Juzgado Penal Unipersonal.....	34
Gráfico 3. Diferencia de celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y el Tercer Juzgado Penal Unipersonal.....	36

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como título "Diferencia entre la celeridad procesal del Juzgado Penal liquidador y el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el período 2010-2016", el objetivo principal fue establecer la diferencia entre la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el período 2010-2016. La muestra estaba compuesta por 30 casos de cada Juzgado, basado en delitos contra la vida el cuerpo y la salud, contra el patrimonio y contra la seguridad pública, con un enfoque cuantitativo y un diseño descriptivo comparativo, para la obtención de información. Para la elaboración de esta instancia estadística, y comparar los resultados mediante Microsoft Excel. Cómo se determinaron los primeros resultados que el delito contra la seguridad pública, ha presentado un tiempo medio de resolución de los casos de 570 días. Sólo en los delitos contra el patrimonio se presenta un tiempo de solución de 950 días promedio. Cada uno de estos resultados demuestra ineficiencia en cuanto a la celeridad de los procesos, porque éste fue creado con el fin de reducir los tiempos, sin embargo, como se ha visto, a veces se demora más de un año para ese propósito, se estableció también que el Juzgado Penal Liquidador pasa demasiado tiempo en la solución o entrega de condenas por los delitos estudiados, el Tercer Juzgado Penal Unipersonal, incluso cuando emplea menos tiempo para resolver los procesos de los delitos investigados, no puede ser considerada como efectiva, por lo tanto por lo general tarda más de un año para resolver un caso.

Palabras Claves: Celeridad Procesal.

ABSTRACT

The present research work has as a title "difference between the procedural celerity of the liquidating Criminal Court and the third Unipersonal criminal Court of Tarapoto in the period 2010-2016", the main objective was to establish the difference between the procedural celerity of the liquidating Criminal Court and the third Unipersonal criminal Court of Tarapoto in the period 2010-2016. The sample was composed of 30 cases of each court, based on crimes against life the body and health, against the patrimony and against the public security, had a quantitative approach and a descriptive comparative design, for the obtaining of Information A guide of documentary analysis was elaborated, also the instance was used statistically to compare the results by means of Microsoft Excel. How first results were determined that the crime against the public security, has presented an average time of resolution of the cases of 570 days. Only in the crimes against the patrimony it presents a time of solution of 950 average days. Each one of these results demonstrates inefficiency as to the celerity of the processes, because this was created in order to reduce the times, however, as has been seen, it is sometimes delayed more than a year for that purpose, it was also established that the Unipersonal criminal court spends too much time in the solution or delivery of sentences for the crimes studied , the third Unipersonal criminal Court even when it employs less time to solve the processes of the investigated crimes, it cannot be considered as effective, therefore, it usually takes more than a year to resolve a crime.

Keyword: Procedural celerity

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Debido a la acumulación de los casos penales, producto de la demora en los procedimientos establecidos para su desarrollo, y a los largos periodos que debían de esperar tanto víctimas como procesados para poder entregar un juicio, es que se actualiza y obtiene el Nuevo Código Procesal penal (NCP), y con ello aparece un nuevo término en materia penal, este es, la “celeridad”. Dicho término hace alusión a la rapidez con la que se desarrollan cada uno de los casos, promoviendo de esta manera la entrega de un veredicto o juicio de forma rápida.

Gracias a esta acción, los juzgados penales del Perú lograron reducir la carga laboral que hasta entonces tenían acumuladas, la misma que era uno de los factores que provocaba el estancamiento de los casos. Es así que se reconoce que, los cambios en materia penal, son realizados con el fin de mejorar la situación en materia de tiempos y cantidad de trabajo (carga procesal) que son realizadas por las instancias jurídicas. Sin embargo, dichos cambios, son efectuados a la par de creación de órganos jurisdiccionales y estatutos que permitan la plena consecución de las metas y finalidades establecidas.

En todo este proceso de cambio, aparecen además nuevos órganos jurisdiccionales, tal y como es el caso de los Juzgados Penales Liquidadores, los mismos cuya función principal es la de terminar o liquidar los casos que no se hayan resuelto hasta antes de la aplicación del Nuevo Código procesal Penal dentro de la jurisdicción en la que se encuentra. Otra institución, que toma mayor realce y que no es de reciente creación, es el Juzgado Penal Unipersonal, y que también obedece al desarrollo de determinados casos, bajo ciertas circunstancias.

Hasta la fecha no se realizado una investigación que permita comparar la celeridad con la que se desarrollan cada uno de los casos de los juzgados de similares funciones, por lo que el tema reviste de mucha importancia, pues el principal problema evidenciado es que pese a la

aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, aún se puede observar la existencia de casos por resolver que se encuentran por encima de los plazos establecidos, siendo estas muchas veces desconocidas.

Es gracias a esta investigación a desarrollar, que se pretende encontrar la diferencia entre la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la ciudad de Tarapoto, con el fin de evidenciar las causas que permiten que una de estas instancias desarrolle una mayor o igual cantidad de casos en un menor tiempo posible.

1.2. Trabajos previos

Internacionales

Gutiérrez (2009) en su tesis: “El principio de celeridad procesal y su eficaz aplicación para garantizar el derecho a una tutela judicial efectiva” (tesis de Grado). Universidad Católica Andrés Bello. La investigación tuvo como objetivo principal de establecer la relación entre el principio de celeridad procesal y su eficaz aplicación que garantice el derecho a una tutela judicial efectiva, la metodología de investigación utilizada por la investigación fue una cualitativa, analítica y documental, tomó como instrumento a una matriz de contenidos por medio del cual se evaluó a distintos textos así como leyes, encontró como resultado que los principios de celeridad en mucho de los casos es vulnerable dentro de los órganos que administra la justicia así como por las partes que forman el proceso, además la celeridad procesal busca que se brinde una justicia oportuna, sin embargo, se observa en muchos procesos judiciales que la celeridad procesal no se llega a cumplir de manera eficiente, donde los encargados de la justicia tardan más tiempo de los establecido para dar por culminado o dictar una sentencia final

Ortiz (2015) en su tesis: “Aplicación del principio de celeridad en el procedimiento del juicio ordinario de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio” (tesis de Grado). Universidad Central del Ecuador. la investigación tuvo como objetivo principal de determinar de qué forma el principio de celeridad no se cumple en los juicios de

prescripción adquisitiva extraordinaria, con la finalidad de sugerir reforma al código de procedimiento penal, la metodología de la investigación fue una aplicada, de tipo exploratorio de campo, con un diseño descriptivo, tomo como muestra a 50 personas involucrados en la materia civil de la ciudad de Quito la cual le permitió dar solución a los objetivos planteados, llegando a concluir que el sistema judicial tiene muchas debilidades y deficiencias en cuanto a la celeridad de los procesos, una de las grandes deficiencias o debilidades está el juicio ordinario, ya que es la etapa donde las partes muchas veces abusan el correcto desarrollo del proceso, hasta tal punto llegando a dilatar el proceso a su gusto, logrando que el proceso tenga interrupciones, por tal motivo la celeridad no se llega a cumplir.

Albán (2015) en su tesis “El juzgamiento de familia, mujer, niñez y adolescencia y las audiencias fallidas ante los principios de celeridad y economía procesal”, (Trabajo de Grado). Universidad regional Autónoma de los Andes. La investigación tuvo como objetivo principal de elaborar un reglamento con la finalidad de poder evitar fallas en la unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescente con sede en cantón Ambato, evitando de este modo la vulneración de los principios de celeridad y economía procesal, la metodología de la investigación fue una de tipo cuali cuantitativa, explicativa y de campo, tomo como muestra a los profesionales del derecho inscritos en el foro de abogados del consejo de la justicia de Tungurahua, a un total de 95 personas. Llego a concluir que los funcionarios de dicho juzgado no cumplen con lo estipulado en la constitución en relación a la celeridad y la economía procesal, llegando hasta el punto de permitir y dejando sin ningún tipo de sanción a las personas que desarrollan las audiencias fallidas.

Villegas (2015) en su tesis “El principio de celeridad procesal y el abandono de los juicios ejecutivos”. (Trabajo de Grado). Universidad técnica de Ambato, la investigación tuvo como objetivo principal de analizar el principio de la celeridad procesal y el abandono de juicios ejecutivos, la metodología de la investigación fue de un enfoque

cuantitativo y cualitativo, de nivel exploratorio, descriptivo y explicativo, para lo cual tomo como muestra a 70 personas, las cuales fueron abogados en libre ejercicio, inscritos en el Foro de Abogados del Cantón Ambato, así como los funcionarios del Juzgado de lo Civil, llego a concluir que el principio de celeridad debe ser aplicado desde el inicio hasta la culminación del proceso judicial, por medio de mecanismos que ayuden al desarrollo del debido proceso, por medio de normas que sancionen la dilatación innecesaria del proceso. En tal sentido para el funcionamiento correcto del principio de celeridad procesal se debe priorizar el interés que demuestra las partes o sujetos procesales para seguir con el desarrollo de un juicio, y que son los encargados del impulso a la causa

Nacionales

Andía (2013) en su tesis: "Deficiencias en la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal". (Trabajo de Posgrado). Pontificia universidad católica del Perú. la investigación tuvo como objetivo principal determinar si las sentencias absolutas emitidas por los Juzgados Penales Unipersonales de la ciudad de Cusco durante el año 2011 se deben a las eficiencias en los labores fiscales y judiciales en los diferentes etapas de proceso penal actual, la metodología de la investigación fue un deductivo e inductivo de diseño descriptivo explicativo, llego a concluir que las sentencias emitidas por los Juzgados Penales Unipersonales de la ciudad de Cusco durante el año 2011, presentan una serie de dificultades así como deficiencias, en los distintos procesos penales, esto se debe a que el momento de acusar no se llega a determinar de forma precisa y/o adecuada los hechos que, donde se tiene dificultades en poder precisar de forma oportuna y clara lo que le corresponde a cada imputado, donde se encontraron insuficiencias en las investigaciones realizadas por el fiscal durante la etapa de la investigación preparatoria, lo que no permitieron generar pruebas suficientes para sustentar la acusación y dictar la sanción que le corresponde.

Sernaqué (2014) en su tesis: “El proceso inmediato como mecanismo de simplificación en la celeridad y descarga procesal penal en el distrito Judicial de Huaura” (Trabajo de Posgrado). Universidad nacional José Faustino Sánchez Carrión. La investigación contó con el objetivo principal de determinar si el proceso inmediato viene siendo eficaz en el celeridad y descarga de los proceso penales en el Distrito Judicial de Huaura, la metodología de la investigación fue de tipo aplicada, con un enfoque cuantitativo, de un nivel descriptivo explicativo y de un diseño no experimental, retrospectivo y transaccional, siendo una investigación documental, llego a la conclusión que los procesos de la investigación preliminar ha tenido una duración promedio mayor de una año, ya cual deja ver que no se está cumpliendo la celeridad procesal, esto se da muchas veces por la falta de celeridad en etapas comprendidas desde la investigación preliminar hasta la formalización de la denuncia, esto ha generado que los casos resueltos no han contribuido a la descarga procesal, ya que solo representan el 0.017% del todas de los proceso terminados

Benítez (2010) en su tesis: “Principio de oportunidad y proceso de determinación anticipada en el código penal de 2004 y su aplicación en el distrito judicial de Huaura” (Trabajo de Grado). Universidad nacional mayor de San Marcos, la investigación, tuvo como objetivo principal de tratar el problema de la dilatación durante los procesos penales causado por distintos factores como el excesivo formalismo y la falta de normativa procesal penal, la investigación tomo una metodología de un nivel descriptivo, donde se llegó a concluir que el nuevo proceso penal en el distrito judicial de Huaura se llegó a implementar desde el año 2006, desde ese entonces se observó buenos resultados en dicho distrito judicial, donde la aplicación de la celeridad procesal dentro del distrito judicial ha ayudado bastante a disminuir la carga procesal, donde la celeridad procesal permitió el correcto desarrollo del sistema procesal penal, donde la prioridad es brindar una justicia rápida.

Local

Pezo (2015) en su tesis: “Desempeño Laboral y su Relación con la Celeridad de los Procesos Judiciales en el estudio Jurídico Morey Riva Abogados y Asociados E.I.R.L. 2015” (Trabajo de Pre Grado). Universidad Cesar Vallejo Tarapoto. Tuvo como objetivo general el Determinar la relación entre el desempeño laboral y la celeridad de los procesos judiciales en el estudio jurídico Morey Riva Abogados y Asociados E.I.R.L. 2015. Con una metodología de tipo no experimental y un diseño descriptivo correlacional, con una muestra de 10 colaboradores de la mencionada empresa, se llegó a concluir que los indicadores de desempeño de estos trabajadores se encontraban significativamente relacionados con la celeridad de sus procesos, lo cual evidencia que sin duda y más allá de la burocracia institucional, el debido control y fiscalización de cada proceso judicial, permite acelerar las resoluciones del mismo, así mismo la presente investigación, mide su variable celeridad en base a días que duro cada proceso, lo cual aporta a concretizar la medición de la variable en mención.

1.3. Teorías relacionadas al tema

Celeridad procesal

La celeridad procesal está referido al rápido proceso o respuesta por parte de la justicia en responder a los distintos delitos que se presenta dentro de la sociedad, dando seguridad la ciudadanía, de esta forma Monroy (2014), refiere que la celeridad procesal es aquella que se orienta a no alargar los plazos de los procesos penales, donde muchas veces se ve la dilatación innecesaria de los procesos, es por ello que la prioridad de la celeridad procesal es buscar una justicia rápida, por medio de la determinación de plazos que permitan dictar la sentencia.

Por su parte Canelo (2006) refiere que la celeridad procesal permite el debido proceso, y esta se encarga que dichos procesos no sean prolongadas de manera innecesaria, ya que la sociedad espera que los procesos sean los más rápido posibles, es por ello que la celeridad procesal busca ser ideal para la administración eficiente de la justicia.

Además Canelo (2006) menciona que la celeridad procesal es un principio que está orientado a la actividad procesal, cuya finalidad es lograr que las diligencias se desarrollen lo más rápido posible y respetando el debido proceso. Es por ello que dentro de los procesos exista herramientas que faciliten cualquier trámite existente, con la finalidad de disminuir los formalismos existentes.

Jara, Mujica y Ramírez (2009), refieren que la celeridad procesal es un modelo que busca culminar los procesos penales en los plazos establecidos por la ley, estas pueden ser aplicadas a los procesos especiales durante el desarrollo del proceso penal, esta puede ser, para que proceda la detención inmediata o para apresurar la sentencia. La celeridad procesal ayuda en gran medida a que los expedientes no se acumulen, ya que este puede generar una sobrecarga procesal y termine por colapsar el sistema penal.

Además Jara, Mujica y Ramírez (2009), refieren que la celeridad procesal se logra de forma eficiente, donde la oralidad juega un papel fundamental, evitando en gran medida que las partes procesales argumenten o presenten pruebas inexistentes o falsas, así como otras estrategias o recursos que están orientados a dilatar el tiempo con la finalidad de entorpecer la culminación del proceso penal.

El principio de oralidad es un elemento esencial en todos los procesos penales, razón por la cual este principio debe garantizar en toda etapa y actuación procesal, el principio de oralidad significa que todos los papeles escritos, las cuales forman parte para poder discutir la responsabilidad del imputado, presentar pruebas, estas modalidades han ido dejados de lado, es por ello que ahora se exige que las actuaciones se desarrollen en audiencia pública donde estén presentes todas las partes, es decir, la audiencia se lleva a cabo con la presencia de un juez, fiscal, el imputado así como la parte civil y bajo la dirección del juez correspondiente (Jara, Mujica y Ramírez, 2009).

Principios del proceso

Monroy (2014) refiere que los principios del proceso es la esencia de lo que es un proceso judicial, donde su presencia en el ordenamiento procesal es la correspondiente a la naturaleza jurídica, es decir, los principios son las que orientan un proceso más disciplinado, tales principios son:

Principios de la exclusividad y obligatoriedad

Monroy (2014) es la que refiere que nadie puede ser interrogado en un Estado de derecho la función de resolver conflictos de intereses con relevancia jurídica, esta sea en forma privada o por acto propio. Además el principio significa si una persona forma parte o es empleada por un órgano jurisdiccional, la cual debe someterse necesariamente al proceso instaurado contra él, además cuando el proceso culmine dicha persona está obligada también a cumplir con la decisión que se expida en el proceso del cual formo parte.

Principio de la independencia de los órganos judiciales

Monroy (2014)) refiere que la prioridad de los órganos judiciales es poder cumplir a cabalidad con su función social de resolver conflictos de interés con la finalidad de procurar la paz social, donde el poder judicial busca de alguna u otra manera que su función no se vea afectada por otros factores o poderes, o elementos externos que presionen a alterar su decisión. Por ello “si un juez no es soberano en la decisión que debe tomar para resolver un caso concreto, significa que el proceso judicial es un pretexto para protocolizar una injusticia, la que habrá sido obtenida por ese factor externo que pervierte la voluntad del juzgador” (pg. 79).

Principio de imparcialidad de los órganos jurisdiccionales

Monroy (2014) es la imparcialidad con que debe actuar la justicia, es decir, que los órganos jurisdiccionales estén totalmente desafectados con respecto a la materia de conflictos de interés, y cualquier relación cercana con quienes participan en el proceso.

Principio de contradicción o audiencia bilateral

Monroy (2014) es la que refiere a que todo proceso deba realizarse con el conocimiento debido de las partes, además todo acto procesal deba

realizarse con información previa y de manera oportuna a ambas partes, con la finalidad de que el proceso se lleve de forma transparente.

Principio de publicidad

Monroy (2014) refiere que el principio de publicidad en el marco de la justicia no está tomado como una difusión, sino de una manera contraria o reservada, ya que la actividad procesal es una función pública, donde se debe garantizar la eficiencia en los procesos, y que se desarrollen en lugares donde puede permitirse la presencia de quienes quisieran conocer el proceso.

Principio de la motivación de las resoluciones judiciales

Monroy (2014) refiere que la función de la justicia es exclusiva del Estado, en especial de los órganos judiciales, el cual es considerada como el instrumento de paz orientado a brindar seguridad a la sociedad. Por otro parte los juzgados judiciales están diseñadas para impedir que la autoridad del Estado no se convierta en una dictadura, donde se busca que los derechos de la ciudadanía no sean burlados por la actividad arbitraria del Estado en sus distintos sedes judiciales.

Delitos

Teoría General del Delito

Hurtado (2011) quien cita a (Tarrío 2004), La teoría del delito es la parte básica y fundamental de la educación del derecho penal. Constituye una refinada elaboración teórica y se utiliza para ella, objetivamente, la teoría abstracta, la racionalidad jurídica y, tanto más reciente, las contemplaciones de política criminal. Esta teoría se puede caracterizar, en ese punto, como la pieza de la ley penal que se arregla con clarificar qué cualidades únicas deben realizar la conducta humana para ser considerado culpable. Como una disposición de suficiencia de una verdadera certeza auténtica a un arreglo de normas y estatutos, la teoría del delito tiene algunas capacidades, específicamente:

- a) Trabajo garantizado: garantiza el uso de la regla de legitimidad, se aleja de la afirmación y amplía la validez en el estado. Asimismo,

faculta a la jurisprudencia objetiva y al estatuto populista que se suma a garantizar una convicción legítima.

- b) Función político-criminal: teniendo presente el objetivo final de mantener una distancia estratégica de la abundancia de fórmulas únicas, se ofrece un pasaje a los estatutos que califiquen de carácter político Penal.
- c) Capacidad científica: es obligación de considerar sensatamente las investigaciones relativas a la adaptación de determinadas certezas a las normas lícitas.
- d) Función sobre el estado de Derecho: ofrece ayuda para la calidad inquebrantable de la práctica legal de un estado.

El delito, como un fenómeno social legítimo, ha sido objeto de tratamiento a través del avance de las órdenes sociales, apareciendo en su auténtico desarrollo en tres etapas notables: la idea clásica, la idea neo-tradicional, y la idea del finalismo (Tarrío 2004), citado por (Hurtado 2011).

A pesar de todo, todas las teorías reconocen, como componentes del significado de delito, la actividad, la tipicidad, la antijuridicidad y la culpa. Su distinción radica en la sustancia dada a cada una de ellos:

- a) Idea Clásica: depende de un establecimiento causal-naturalista del delito, puesto que no se examina la sustancia clarividente de la conducta humana, sino más bien sólo el plano físico. Posteriormente, el arreglo causal planteaba un sentido de la actividad cuya voluntad estaba sin contenido, siendo investigado con la culpa. La tipicidad fue apreciada no partidista y sólo tenía un trabajo ilustrativo de objetivo. La antijuridicidad fue caracterizada como incoherencia lógica entre el hecho y la norma. Por fin, con la culpa, se analizaba el nexo mental entre el autor y la realidad, que se mostraba a sí mismo a través de la tergiversación y la culpa.
- b) Idea neoclásica: presenta en la teoría del delito la filosofía de reivindicación de las Ciencias del alma, y alude a certezas de la realidad valorándolos a través de las Ciencias del modo de vida, entre

ellas el derecho. La actividad deja de ser una idea simplemente naturalista, forzando un esquema de valoración. En la tipicidad consolida los "componentes subjetivos de la clase" como algo extraordinario. En la antijuridicidad subraya la presencia de componentes subjetivos en las razones de la defensa. Por último, en la culpa surge otra idea, la "estandarización" o "mezcla", sobre la base de que se une a los componentes subjetivos (falsedad y culpa) y objetivos (reproche).

- c) Idea finalista: esta teoría fue concebida hacia el inicio de la década de 1930 y fue mostrada por Hans Welzel. El giro que sucede en la idea de actividad es esencial, ya que lo caracteriza como el último movimiento humano, es decir, a trabajar deliberadamente situado desde su fin.

Jara, Mujica y Ramírez (2009), refieren que según el código penal toda persona que comete falta o delito debe ser investigada y procesada, con la finalidad de poder establecer su responsabilidad, donde: la falta constituye un delito menor o un delito mínimo, donde la falta es representa un menor daño, es decir, la gravedad del daño ocasionado es menor, por tal motivo las faltas son sancionadas con penas menores, estas pueden ser servicios a la comunidad o poder limitarlo de algunos días libres, así como la imposición de multas.

Por otro lado, los delitos son sancionados con penas privativas de la libertad, donde los delitos son juzgados por un juez penal, en cambio las faltas son juzgadas por un juez de paz letrado

Entre los delitos que establece el Código Penal (Decreto Legislativo N°635), se encuentran:

Delito contra la vida el cuerpo y la salud

En delitos contra la vida, el asegurado legítimo grande es la vida humana. Su protección está dictada por el artículo 2 inciso I de la Constitución política del Perú. Hurtado pozo, dice que la ley penal asegura ampliamente este bien legítimo, a causa de la impotencia humana normal. Se habla especialmente de los puntos de confinamiento

del seguro de la vida humana. Lo más lejos posible puede ser dictado por los siguientes criterios: 1 ° de la preparación del óvulo por el espermatozoides 2 ° del establecimiento del ovulo tratado en el útero. En la ciencia correctiva peruana es dominante la segunda medida (de la sedimentación del óvulo tratado en el útero), que se considera esencial no sólo por la certeza que transmite esta idea, pero permite una claridad más notable en la separación entre lo preventivo y lo abortivos². Entonces se separa otra vez entre la interferencia de la vida humana dependiente (aborto) de la vida humana independiente (homicidio, parricidio, asesinato, homicidio por emoción violenta, infanticidio, homicidio a petición, instigación y ayuda al suicidio, homicidio por negligencia). Existen discrepancias sobre el inicio de la vida humana independiente, así se plantea que: Se inicia desde el parto Se requiere la total separación del claustro materno Para caracterizar este ángulo, se toma como referencia en el artículo 110 del Código Penal (infanticidio) que utiliza la expresión "durante el parto". La idea de que la seguridad de la vida humana se cierra con la muerte ha tenido diferentes traducciones, sin embargo, la discontinuidad autoritaria e irreversible de la acción mental se comprende actualmente como la muerte. De los diversos delitos que influyen en la bien jurídica vida y que se conciben en el Código Penal se mencionan los siguientes: Homicidio. Homicidio calificado —asesinato-. Aborto. (Hurtado 2011).

Delitos contra el patrimonio

En esta esfera de delitos, el bien asegurado es el patrimonio, comprendido como la disposición de los derechos y compromisos, aludiendo a productos y/o bienes de cualquier tipo, invertidos con una estima financiera y que deben ser estimados en efectivo. El patrimonio es un bien jurídicamente individual y diferente a la demanda financiera que es supraindividual; Así que está en conexión con un individuo específico. El patrimonio, como bien jurídico, tiene doble contenido:

a) Contenido Jurídico. - se concibe en que la relación del individuo con el bien – mueble debe tener un seguro legal que se pueda tipificar por ejemplo en la característica o la propiedad del bien.

b) Contenido económico.- Se refleja que el bien debe tener una estima monetaria, por tanto no es admisible hablar, por ejemplo, de un delito de robo si alguien sustrajera a otra una carta.

De los diferentes delitos expuestos en el título V del Código Penal (delitos contra el patrimonio), se expone a: delito de robo, apropiación ilícita, estafa, extorsión, fraude en la administración de personas jurídicas.

Delitos contra la seguridad pública

Las legislaciones penales protegen la seguridad general y común ante la amenaza de quien cuenta y tiene a su alcance y dominio el medio idóneo para hacer efectivo un evento lesivo a esa seguridad, en ese sentido el estado que detenta el monopolio del uso de la fuerza pública, debe evitar el acaecimiento de cualquier acto contra la seguridad pública, la cual se puede definir desde dos enfoques, el primero es objetivamente, el cual converge un conjunto de condiciones que están garantizados por el derecho, con miras a la protección de los bienes jurídicos, por otro lado se encuentra el enfoque subjetivo, el cual obedece el estado de un grupo social protegido por el orden jurídico, de allí se infiere que los delitos contra la seguridad pública son todas aquellas acciones que generan una situación de peligro respecto de otros bienes jurídicos, los cuales están a responsabilidad del estado, El Código Penal incluye tres capítulos, el primero orienta a los delitos contra el peligro común, el segundo se refiere a los delitos contra los medios de transportes, y por último tipifica a todos los delitos Contra la Salud Pública y en su interior se encuentra a la contaminación – propagación y al tráfico ilícito de drogas.

Juzgados Penales liquidadores

Con la aplicación del Nuevo código Procesal Penal (N CPP), fue necesaria la creación de instancias que faculten el cumplimiento de las metas establecidas, ya que hasta antes de la aplicación, muchos juzgados contaban con una carga laboral demasiado extensa. Es en este contexto, se crean los juzgados penales liquidadores, los mismos que, como lo señala el Poder Judicial del Perú (2012), tienen por función el liquidar todos los procesos que se encuentran tramitando dentro de un Juzgado Penal, entregando la debida celeridad que cada uno de los casos ameritan.

Así mismo, según el apartado de “Normas Legales” en el diario El Peruano (2013), se hace mención que un Juzgado Penal, es el único órgano jurisdiccional que se encuentra encargado de conocer, así como de tramitar aquellos procesos por pérdida de dominio de todos aquellos órganos que actúen dentro del marco del Código Procesal Penal, o bien del Código de Procedimientos Penales.

El proceso de este Juzgado es autónomo, distinto y además independiente de cualquier otro proceso, debido a que los efectos que este genera, no constituyen una pena que sea impuesta por la comisión de una conducta punible, sino que, por el contrario, procede de forma independiente del juicio de culpabilidad al cual sea susceptible el afectado. (El Peruano, 2013).

Juzgados Penales Unipersonales

Según lo establecido en el Artículo 28 del Nuevo Código Procesal Penal, los Juzgados Penales Unipersonales se encargaran de conocer materialmente de aquellos casos cuyo conocimiento no se atribuya a los Juzgados Penales Colegiados. (Arróspide, 2010).

Dentro de las competencias principales de los Juzgados Penales Unipersonales se encuentra lo siguiente:

- Dirigir la etapa de juzgamiento en los procesos que deban conocer y que se encuentren de acuerdo a lo estipulado en la Ley.

- Resolver todos aquellos incidentes que se puedan suscitar durante el curso del juzgamiento.

De acuerdo a lo anteriormente establecido, los Jueces Penales Unipersonales, son los únicos que pueden emitir una sentencia en el que se declare la culpabilidad, la responsabilidad, o en caso contrario la inocencia de la persona imputada, ya que son estos, los que efectúan el juicio oral o el juzgamiento de los casos, por consiguiente y en función a la información presentada, el Juez Penal Unipersonal es la persona que se encuentra facultada para realizar una sentencia en un proceso de hábeas corpus, teniendo en cuenta para ello, que el Juez de Investigación Preparatoria, solo posee un papel o función se servir como filtro o en su defecto el de sanear los procesos, antes de llegar a la etapa de juzgamiento, y en casos excepcionales, tiene la facultad jurisdiccional sobre medidas coercitivas, y la de aprobar el acuerdo al que los sujetos procesales (fiscal e imputado). (Arróspide, 2010).

1.4. Formulación del problema

Problema General

¿Existe diferencia entre de la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016?

Problema Específico

¿Cómo está la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador de Tarapoto en el periodo 2010-2016?

¿Cómo es la celeridad procesal del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016?

1.5. Justificación del estudio

Justificación teórica.

Debido a su aporte en materia del conocimiento inexistente de las variables dentro de los órganos jurisdiccionales objetos en estudio, esta investigación se justifica de forma teórica. Cabe señalar, que además se justifica en la aplicación de teorías existentes para la generación del

marco teórico, así como de las pautas a seguir para su evaluación, siendo la teoría empleada en este caso, el de Jara, Mujica y Ramírez (2009).

Justificación práctica.

Encuentra justificación práctica, debido a que permitirá comparar la celeridad con la que se desarrollan los casos en los juzgados de similar funciones o competencias, permitiendo de esta manera, identificar no solo la efectividad de ambas muestras, sino que además identificar las razones por las que se presentan las diferencias.

Justificación social.

Se justifica de manera social debido a que, en la medida a que se pueda identificar causas por las que un juzgado disminuye con mayor rapidez su carga procesal, se podrá generalizar los resultados, permitiendo de esta manera, acelerar el ritmo en otras instancias, que a finales contribuirá con las sentencias y penas en imputados, sin la necesidad de seguir esperando mucho más tiempo.

1.6. Hipótesis

Hipótesis General

H_i: Si existe diferencia entre la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y el tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016.

H_o: No existe diferencia entre la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016.

Hipótesis Específicas

H_{i.1}: La celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador de Tarapoto en el periodo 2010-2016 está por encima de 365 días.

H_{i.2}: La celeridad procesal del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016 es de más de 365 días.

1.7. Objetivos

General

Establecer la diferencia entre la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016.

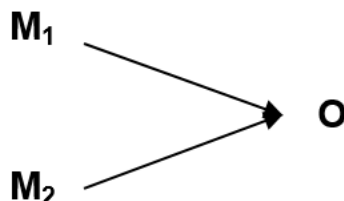
Específicos

- Evaluar la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador de Tarapoto en el periodo 2010-2016.
- Evaluar la celeridad procesal del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016.

II. MÉTODO

2.1. Diseño de estudio

La investigación a desarrollar, obedece a uno de diseño descriptivo-comparativo, pues se cuenta con dos muestras diferentes, de las cuales se pretende evaluar el grado o nivel de celeridad al momento de trabajar su carga procesal. En donde el esquema a trabajar es el siguiente:



Dónde:

M1 : Muestra 1 (Juzgado Penal Liquidador - Tarapoto)

M2 : Muestra 2 (Juzgado Penal Unipersonal - Tarapoto)

O : Análisis de la celeridad procesal de delitos menores

2.2. Variables – Operacionalización

Identificación de las variables

Variable I: Celeridad procesal de delitos menores

En la investigación a desarrollar, solo se contará con una única variable que será evaluada en dos muestras distintas, es decir, en el Juzgado Penal Liquidador y en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la ciudad de Tarapoto, siendo el tema u objeto de estudio en común, los delitos menores que se encuentran contemplados dentro del Nuevo Código Procesal Penal – NCPP.

Tabla 1. Operacionalización* variable independiente.

Variable I	Definición Conceptual	Definición Operacional	Indicadores	Escala de medición
Celeridad procesal	La celeridad procesal es un modelo que busca culminar los procesos penales en los plazos establecidos por la ley, estas pueden ser aplicadas a los procesos especiales durante el desarrollo del proceso penal, esta puede ser, para que proceda la detención inmediata o para apresurar la sentencia (Jara, Mujica y Ramírez, 2009)	Para efectos de poder evaluar la celeridad procesal en ambas muestras, se decidió que el punto en común a evaluar son los delitos menores, los mismos que se trabajaran por medio de una guía de análisis.	Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	Razón
			Delitos contra el patrimonio	
			Delito contra la seguridad publica	

Fuente: marco teórico variable

2.3. Población y muestra

Población

La población estuvo constituida por el total de casos concluidos por cada juzgado sujeto al presente estudio en los últimos 7 años, periodo comprendido entre el 2010 al 2016.

Muestra

La muestra está conformada por los últimos 30 casos resueltos en cada uno de los juzgados, haciendo un total de 60, los cuales son objeto del presente estudio, los cuales contienen en su naturaleza los delitos Contra la vida el cuerpo y la salud, el patrimonio y la seguridad pública.

Muestreo

El tipo de muestreo es no probabilístico e intencionado y por criterio del investigador, ya que el escenario de la investigación en cuanto a características de tiempo y accesibilidad de información así lo amerita.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos a emplear en la presente investigación a fin de poder contar con la información necesaria para la elaboración del informe, son

las guías de análisis documental, las mismas que pertenecen a la técnica de guía de análisis, los cuales fueron de ayuda para recolectar datos acerca de la celeridad de cada proceso estudiado por cada juzgado.

Validación

La validación se llevó a cabo mediante una evaluación de tres jueces o expertos que tuvieron por objeto, el indicar si los instrumentos presentados, sirven para el proceso de recolección de la información, para ello, se les proporcionó una guía en la que evidencian la viabilidad de los instrumentos, a través de una firma de constancia.

Confiabilidad

Debido a que en la investigación no se emplearon cuestionarios, no se requiere de la aplicación de una prueba de confiabilidad, tal y como es el caso de la prueba del Alfa de Cronbach.

2.5. Métodos de análisis de datos

Los datos serán analizados en primera instancia de forma descriptiva, mediante la presentación de tablas y figuras que evidencien la celeridad con la que se trabajan cada uno de los casos por delitos menores. En segunda instancia, se evaluará de manera estadística, al comparar los resultados de cada uno de los delitos de ambas instancias, a través de Microsoft Excel, finalmente para la contrastación de hipótesis se utilizó el estadístico de la prueba "t" de student para muestras independientes, ya que obedecen a 2 grupos que se comparan en cuanto a sus resultados de celeridad, de esta manera cumplir de manera efectiva el objetivo planteado, es importante aclarar que la variable de agrupación está enmarcada en los juzgados objetos del presente estudio.

2.6. Aspectos éticos

La investigación es un trabajo original y no supone plagio de otra investigación. Cada una de las citas contenidas se encuentran referenciadas con los autores e instituciones que las presentaron. La información recopilada y presentada no muestra información personal, que dañe de algún modo la integridad de las personas.

III. RESULTADOS

En esta sección se presentan los resultados a los cuales se arribaron una vez recopilada y procesada la información. Cabe señalar que cada resultado obedece a un objetivo específico, siendo el resultado N° 3 la resolución del objetivo general. Es preciso mencionar que de los cinco delitos establecidos en el marco teórico, solo se trabajaron con tres, por ser los que se presentan en ambos juzgados.

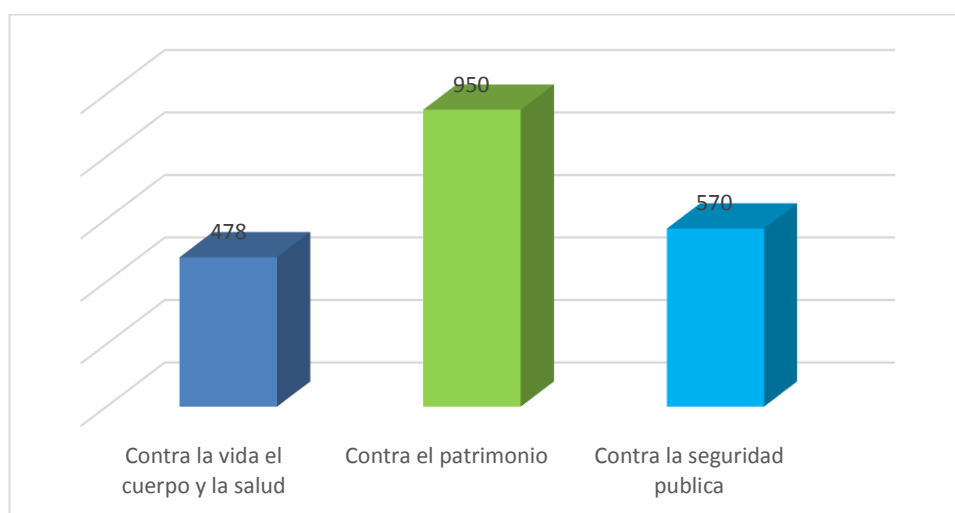
3.1. Evaluar la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador de Tarapoto en el periodo 2010-2016.

Tabla 2. Celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador

Tiempo promedio de resolución de casos (días)	
Delitos	Juzgado Penal Liquidador
Contra la vida el cuerpo y la salud	478
Contra el patrimonio	950
Contra la seguridad publica	570

Fuente. Tabulación de instrumento de recolección de datos

Gráfico 1. Celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador



Fuente. Tabla 2

Interpretación

Al analizar un total de treinta expedientes, los mismos que fueron escogidos en función al delito en estudio (10 por delito), fue posible identificar que, el Juzgado Penal Liquidador, cuenta con un menor tiempo en cuanto al proceso

que realiza a los delitos contra la vida el cuerpo y la salud (con un total de 478 días promedio), en tanto el delito contra la seguridad pública, ha presentado un tiempo promedio de solución de los casos de 570 días. Solo el delito contra el patrimonio presenta un tiempo de solución de 950 días promedio.

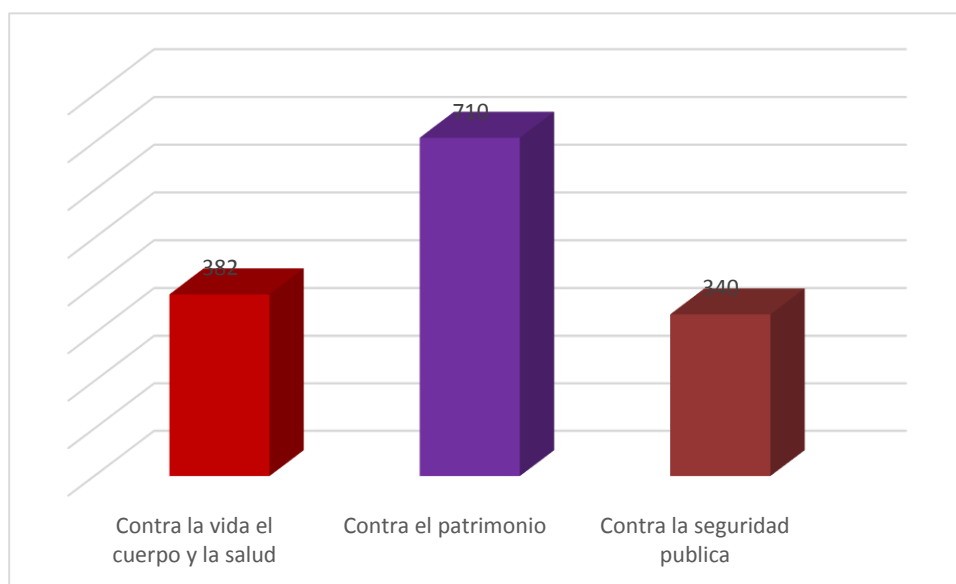
3.2. Evaluar la celeridad procesal del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016.

Tabla 3. Celeridad procesal del Tercer Juzgado Penal Unipersonal

Tiempo promedio de resolución de casos (días)	
Delitos	Juzgado Penal Liquidador
Contra la vida el cuerpo y la salud	382
Contra el patrimonio	710
Contra la seguridad publica	340

Fuente. Tabulación de instrumento de recolección de datos

Gráfico 2. Celeridad procesal del Tercer Juzgado Penal Unipersonal



Fuente. Tabla 3

Interpretación

En la Tabla 3 y Gráfico 2, se evidencia los tiempos promedios que conlleva la solución de los delitos estudiados. Es así que se puede evidenciar, que de los tres delitos, el que está tipificado contra la seguridad pública, son solucionadas en un tiempo promedio de 340 días, seguida de los delitos contra

la vida el cuerpo y la salud, misma que se desarrolla en un plazo aproximado de 382 días promedio. Únicamente todos los expedientes analizados sobre el delito contra el patrimonio, vienen siendo desarrollados en un tiempo promedio de 710 días.

3.3. Establecer la diferencia entre de la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016.

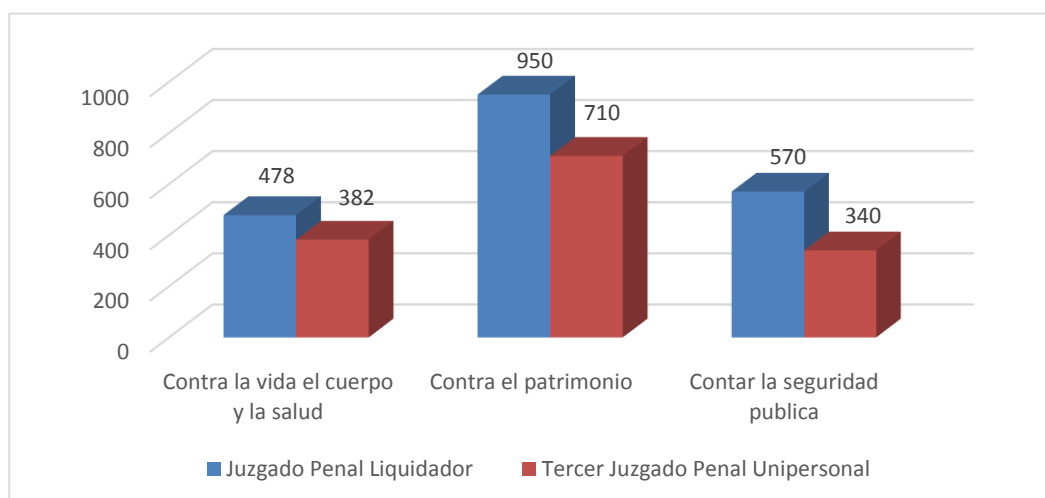
Para efectos de desarrollar este objetivo, se procedió con la comparación de los resultados obtenidos en las tablas 2 y 3, siendo presentados en la siguiente tabla resumen:

Tabla 4. Diferencia de celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y el Tercer Juzgado Penal Unipersonal

Tiempo promedio de resolución de casos (días)		
Delitos	Juzgado Penal Liquidador	Tercer Juzgado Penal Unipersonal
Contra la vida el cuerpo y la salud	478	382
Contra el patrimonio	950	710
Contra la seguridad publica	570	340

Fuente. Tabla 2 y Tabla 3

Gráfico 3. Diferencia de celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y el Tercer Juzgado Unipersonal



Fuente. Tabla 4

Interpretación

Al evaluar los tiempos promedios que les toma a los juzgados en estudio desarrollar un determinado caso o delito, es posible evidenciar que el Tercer Juzgado Penal Unipersonal lleva la ventaja al Juzgado Penal Liquidador, pues le toma menos tiempo el dar solución a cada uno de los delitos estudiados. Sin embargo para determinar si esta diferencia es significativa se procederá a aplicar el estadístico de la prueba “t” para muestras independientes.

Contrastación de Hipótesis

Hipótesis

H_i: Si existe diferencia entre la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y el tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016.

H_o: No existe diferencia entre la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016.

Estadístico de Contrastación

Tabla 5 Contrastación de Hipótesis mediante la Prueba de muestras independientes

		Prueba de Levene para la igualdad de varianzas		Prueba T para la igualdad de medias						
		F	Sig.	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Error típ. de la diferencia	95% Intervalo de confianza para la diferencia	
									Inferior	Superior
Tiempo de Resolución de casos por día	Se han asumido varianzas iguales	1,965	,166	3,513	58	,001	188,700	53,713	81,182	296,218
	No se han asumido varianzas iguales			3,513	56,626	,001	188,700	53,713	81,126	296,274

Fuente: elaboración propia

Interpretación:

En primera instancia se procede a analizar la igualdad de varianza mediante la prueba de Levene en donde se muestra que la significancia está representada por 0,166. Lo cual significa que las varianzas son iguales ya que este es mayor a 0.05; por consiguiente al analizar el valor de significación de la prueba t de student, se encontró que este, está representado por un valor de 0.001 ubicándose por debajo de 0,05 concluyéndose así que existe evidencia suficiente para aceptar la Hipótesis Alternativa “**H_i**: Si existe diferencia entre de la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y el tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016”.

IV. DISCUSIÓN

Como primer objetivo específico de la investigación realizada, se propuso el evaluar la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador de Tarapoto en el periodo 2010-2016, para lo cual, en función a la teoría proporcionada por Jara, Mujica y Ramírez (2009), se procedió con la recopilación de la información de todos los expedientes que contenían información respecto a los delitos contra la vida el cuerpo y la salud, el patrimonio, las buenas costumbres, la seguridad pública y contra la tranquilidad pública en el Juzgado Penal Liquidador de Tarapoto. Sin embargo en el proceso se identificó que no existían registros de delitos contra las buenas costumbres y contra la tranquilidad pública, por lo que solo se trabajó con el resto de los delitos. Una vez identificados, se evaluaron los días que se tomó el Juzgado para dar solución a cada uno de los 10 casos escogidos por cada delito haciendo de esta manera un total de 60 casos de los 30 de cada juzgado. Gracias a esto, y luego de promediar los resultados se obtuvo que Juzgado Penal Liquidador, cuenta con un menor tiempo en cuanto al proceso que realiza a los delitos contra la vida el cuerpo y la salud (con un total de 478 días promedio), en tanto el delito contra la seguridad pública, ha presentado un tiempo promedio de solución de los casos de 570 días. Solo en los delitos contra el patrimonio presenta un tiempo de solución de 950 días promedio. Cada uno de estos resultados demuestran ineficiencia en cuanto a la celeridad de los procesos, pues, esta fue creada con el fin de reducir los tiempos, sin embargo, como se ha podido ver, estás demoran en ocasiones más de un año para tal fin. De esta manera, al comparar con los hallazgos realizados por Gutiérrez (2009), se evidencia gran similitud pues, este autor menciona que muchos procesos judiciales que la celeridad procesal no se llega a cumplir de manera eficiente, donde los encargados de la justicia tardan más tiempo de los establecido para dar por culminado o dictar una sentencia final.

El segundo objetivo de la investigación, fue el evaluar la celeridad procesal, pero esta vez, en el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016, para lo cual al igual que con el objetivo anterior, se recurrió a la Jara, Mujica y Ramírez (2009), de quienes de un total de cinco indicadores propuestos (5 delitos) se tomaron solo 3 para guardar similitud con el objetivo

anterior. Empleando el mismo procedimiento, se recopilaron información respecto al tiempo de solución en días que le toma a este Juzgado entregar una sentencia o veredicto a un determinado delito. Al exponer los resultados se obtuvo que los delitos contra la seguridad pública, son solucionadas en un tiempo promedio de 340 días, seguido de los delitos contra la vida el cuerpo y la salud, mismo que se desarrolla en un plazo aproximado de 382 días promedio. Únicamente todos los expedientes analizados sobre los delitos contra el patrimonio, vienen siendo desarrollados en un tiempo promedio de 710 días. Al igual que con el caso anterior, se ha evidenciado ineficiencia en cuanto a la solución de los casos, aun cuando en este Juzgado, se demora menos que en el anterior. Estos resultados se asemejan a los encontrados por Ortiz (2015), quien refiere que el sistema judicial tiene muchas debilidades y deficiencias en cuanto a la celeridad de los procesos, una de las grandes deficiencias o debilidades está el juicio ordinario, ya que es la etapa donde las partes muchas veces abusan el correcto desarrollo del proceso, hasta tal punto llegando a dilatar el proceso a su gusto, logrando que el proceso tenga interrupciones, por tal motivo la celeridad no se llega a cumplir.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** Se pudo establecer una diferencia palpable entre la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y la celeridad procesal del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en los periodo 2010-2016, ello en base a la evaluación de los tiempos promedios en donde uno de ellos, específicamente el Tercer Juzgado Penal Unipersonal ha podido dar solución a sus procesos de los últimos 7 años con mayor celeridad en esferas de los delitos estudiados, dentro de los delitos con mayor índice de demora se encuentra el tipificado como Delito en Contra del Patrimonio.
- 5.2.** El Juzgado Penal Liquidador emplea demasiado tiempo en la solución o entrega de sentencias para los delitos estudiados, siendo que en el delito contra el patrimonio emplea más de 950 días promedio para darle solución.
- 5.3.** El Tercer Juzgado Penal Unipersonal cuenta con un promedio de solución del delito contra el patrimonio en un lapso de 710, ubicándose 240 días menos que el Juzgado Penal Liquidador, sin embargo, aun cuando emplea menos tiempo para dar solución a los procesos de los delitos investigados, no se le puede considerar como efectiva, pues, por lo general demora más de un año para solucionar un caso.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** A los jueces tomar en consideración esta investigación, sin embargo y sin quitar importancia es necesario profundizar de manera urgente el análisis en el tiempo de demora del delito contra el patrimonio, ya que es el delito que mayor índice de demora tiene en ambos juzgados estudiados, es necesario interpretar de manera detallada este problema y tomar decisiones basados en los resultados.

- 6.2.** A los jueces de ambos Juzgados, se les recomienda implementar dentro de su gestión administrativa, planes estratégicos que converja en el objetivo puntual de la celeridad de sus procesos, apoyándose de tecnología y capacitaciones al personal a cargo ya que repercutirá positivamente en el problema, se hace esta sugerencia basados en el estudio de (Pezo 2015).

- 6.3.** A futuros investigadores en Derecho Penal, profundizar la investigación analizando la celeridad de las etapas y procedimientos empleados por cada delito, permitiéndole recrear el fenómeno e identificando la causa de las diferencias.

VII. REFERENCIAS

- Albán, A. (2015). El juzgamiento de familia, mujer, niñez y adolescencia y las audiencias fallidas ante los principios de celeridad y economía procesal. (Trabajo de Grado, universidad regional Autónoma de los Andes). Recuperado de: <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/402/1/TUAAB054-2015.pdf>
- Andía, G. (2013). Deficiencias en la labor fiscal y judicial en las distintas etapas del actual proceso penal. (Trabajo de Posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú). Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/5235>
- Arróspide, G.H. (2010). Competencia del juez de investigación preparatoria en los procesos de Habeas Corpus. Revista Electrónica del Trabajador Judicial. Recuperado de: <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/competencia-del-juez-de-investigacion-preparatoria-en-los-procesos-de-habeas-corpus/>
- Benítez, J. (2010). Principio de oportunidad y proceso de determinación anticipada en el código penal de 2004 y su aplicación en el distrito judicial de Huaura. (Trabajo de grado, Universidad Mayor de San Marcos). Recuperado de: http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/1591/1/Benites_tj.pdf
- Canelo, R. (2006). La celeridad procesal, nuevos desafíos hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia pronta. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/\\$FILE/2006_CaneloRaul.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/$FILE/2006_CaneloRaul.pdf)
- Código Penal (Decreto Legislativo N° 635). Recuperado de: https://apps.contraloria.gob.pe/unetealcontrol/pdf/07_635.pdf
- Hurtado, J. (2011) "Manual de derecho Penal", (Volumen 1), Edición 4, Publicado por. IDEMSA, Recuperado de.

https://books.google.com.pe/books?id=5rhRtwAACAAJ&dq=%22teoria+general+del+delito%22&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwicwbiG5fLVAhWBViYKHVP1D_cQ6AEILTAB.

El Peruano (2013). RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 339-2013-CE-PJ. Lima. Recuperado de:

https://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=11&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjJ-v-Z0P7SAhXCf5AKHeyhBCkQFghRMAo&url=http%3A%2F%2Faempresarial.com%2Fweb%2Fpre_down_nl.php%3Fid%3D188088%26tipo%3D3&usg=AFQjCNF_79mISXbWqnJqqShk6G8xf-0Btg&sig2=VvTAd_XMxo59WuyJxU8Xw&bvm=bv.151426398,d.Y2I

Gutiérrez, J. (2009). El principio de celeridad procesal y su eficaz aplicación para garantizar el derecho a una tutela judicial efectiva. (Trabajo de grado, Universidad Católica Andrés Bello). Recuperado de: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAR8404.pdf>

Jara, E., Mujica, V. y Ramírez, G. (2009). Como es el proceso penal según el nuevo código procesal penal. Lima, Perú: Bellido EIRL. Recuperado de: <http://www.derechoycambiosocial.com/revista019/como%20es%20el%20proceso%20penal%20segun%20NCP.pdf>

Monroy, J. (2014). Introducción al proceso civil. Recuperado de: <http://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2015/03/material2014.pdf>

Ortiz, P. (2015). Aplicación del principio de celeridad en el procedimiento del juicio ordinario de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio. (Trabajo de Grado, Universidad Central del Ecuador). Recuperado de: <https://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&>

=AFQjCNHa1jNgVr5yrLJVkLkDI0cGJTCNow&bvm=bv.149397726,d.Y
2l

Poder Judicial del Perú (2012). Se instalaron juzgados penales liquidadores transitorios en Huánuco. Recuperado de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuperiorhuanucopj/s_corte_superior_huanuco_utilitarios/as_home/as_imagen_prensa/as_archivo_noticias/csjhn_n_juzgado_liquidador_hco_10_04_12

Pezo, M. (2015) “Desempeño Laboral y su Relación con la Celeridad de los Procesos Judiciales en el estudio Jurídico Morey Riva Abogados y Asociados E.I.R.L. 2015” (Trabajo de Pre Grado). Universidad Cesar Vallejo Tarapoto.

Sernaqué, J. (2014). El proceso inmediato como mecanismo de simplificación en la celeridad y descarga procesal penal en el distrito Judicial de Huaura. (Trabajo de Posgrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión). Recuperado de: http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/537/TFEPG_259.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Villegas, C. (2015). El principio de celeridad procesal y el abandono de los juicios ejecutivos. (Trabajo de Grado). Universidad técnica de Ambato, Ambato, Ecuador.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

“Diferencia entre de la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016”

Formulación del problema	Hipótesis	Objetivos		Aspectos teóricos								
<p>Problema general ¿Existe diferencia entre la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016?</p> <p>Problemas Específicos ¿Cómo está la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador de Tarapoto en el periodo 2010-2016?</p> <p>¿Cómo es la celeridad procesal del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016?</p>	<p>Hipótesis general Hi: Si existe diferencia entre la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016.</p> <p>H0: No existe diferencia entre la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016.</p> <p>Hipótesis Específicas Hi.1: La celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador de Tarapoto en el periodo 2010-2016 está por encima de 365 días.</p> <p>Hi.2: La celeridad procesal del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016 es de más de 365 días.</p>	<p>Objetivo general Establecer la diferencia entre de la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluar la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador y el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016. • Evaluar la celeridad procesal del Juzgado Penal Liquidador de Tarapoto en el periodo 2010-2016. • Evaluar la celeridad procesal del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Tarapoto en el periodo 2010-2016. 		<p>Variable: Celeridad procesal</p> <p>Tipo de delito: Delitos menores</p> <p>Ubicación geográfica: Juzgado Penal Liquidador y el Tercer Juzgado Unipersonal de Tarapoto</p>								
<p>Diseño de investigación</p>	<p align="center">Variable de estudio</p>		<p align="center">Muestra</p>	<p align="center">Instrumentos de recolección</p>								
<p align="center">Descriptivo comparativo</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="539 1193 730 1257">Variable</th> <th data-bbox="730 1193 999 1257">Dimensiones</th> <th data-bbox="999 1193 1279 1257">Indicadores</th> <th data-bbox="1279 1193 1458 1257">Escala de medición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="539 1257 730 1321">Celeridad procesal</td> <td data-bbox="730 1257 999 1321">Delito contra la vida el cuerpo y la salud</td> <td data-bbox="999 1257 1279 1321">Lesión dolosa y lesión culposa</td> <td data-bbox="1279 1257 1458 1321">Razón</td> </tr> </tbody> </table>		Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Celeridad procesal	Delito contra la vida el cuerpo y la salud	Lesión dolosa y lesión culposa	Razón	<p>Muestra La muestra se encontrará conformada por todos aquellos documentos de los casos que son manejados en el Juzgado Penal Liquidador y en el</p>	<p>Guías de análisis documental</p>
Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición									
Celeridad procesal	Delito contra la vida el cuerpo y la salud	Lesión dolosa y lesión culposa	Razón									

		Delito contra el patrimonio	Hurto simple y daño		Juzgado Penal Unipersonal de la ciudad de- Tarapoto durante el periodo establecido.	
		delito contra la seguridad publica	Delitos contra la seguridad publica			

Anexo 02: Instrumento de recolección de datos

Guía de análisis documental

Instancia:

Juzgado Penal Liquidador

Tercer Juzgado Penal Unipersonal

Ubicación Geográfica: Tarapoto – San Martín.

Indicaciones:

En el siguiente recuadro se deberá de identificar el tipo de delito cometido (Por medio de una “X” sobre la casilla correspondiente”, así como los datos señalados, sin precisar información personal que conlleve a revelar la identidad de los implicados que formaron parte en el caso.

N° de Caso	Delito contra...					Celeridad del proceso J.P.L(Días)T.J.P.U
	Per.	Pat.	B.Cost.	S.P.	T.P.	
01	X					478-382
02	X					478-382
03	X					478-382
04		X				950-710
05		X				950-710
06		X				950-710
07				X		570-340
08				X		570-340
09				X		570-340
10						

Leyenda:

Per.	Delito contra la vida el cuerpo y la salud
Pat.	Delito contra el patrimonio
S.P.	Delito contra la seguridad pública

Anexo 03. Ficha de validación por el juicio de experto

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Terrones Borrego Antonio Zalatiel
 Grado Académico : Magíster
 Institución donde labora : Escuela de Post Grado - Universidad César Vallejo
 Instrumento Motivo de Evaluación: Guía de análisis documental de las causas de la celeridad procesal de delitos menores
 Autor del instrumento : Br. Nino Alvarez Rios

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

DEFICIENTE (1) ACEPTABLE (2) BUENA (3) EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.			x	
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.				x
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable				x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales				x
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.			x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				x
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				x
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables				x
Subtotal				6	32
TOTAL					38

III. **Opinión de aplicabilidad.** El instrumento es pertinente para la medición de la variable en estudio.

IV. **Promedio de valoración:** 38

Tarapoto, Agosto del 2017.


Mg. Antonio Z. Terrones Borrego
 DOCENTE INVESTIGADOR
 EPS - UCV

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Castillo Salazar Regner Nicolás
Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo
Instrumento Motivo de Evaluación: Guía de análisis documental de las causas de celeridad procesal de delitos menores
Autor del instrumento : Br. Nino Alvarez Rios

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

DEFICIENTE (1) ACEPTABLE (2) BUENA (3) EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.				x
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.			x	
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable				x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.				x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales				x
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.			x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.				x
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.			x	
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables				x
Subtotal				12	24
TOTAL					36

III. **Opinión de aplicabilidad.** El instrumento es pertinente para la medición de la variable en estudio.

IV. **Promedio de valoración:** 36

Tarapoto, Agosto del 2017.


.....
Lic. Mg. Regner Nicolás Castillo Salazar
Docente Investigador
CLAD: 09750

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres del experto : Alvarez Rios Lin
 Institución donde labora : Green Soluciones – Consultoría y Servicios Generales
 Instrumento Motivo de Evaluación: Guía de análisis documental de las causas de la celeridad procesal de delitos menores
 Autor del instrumento : Br. Nino Alvarez Rios

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

DEFICIENTE (1) ACEPTABLE (2) BUENA (3) EXCELENTE (4)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir libre de ambigüedades.			x	
OBJETIVIDAD	Los ítems permitirán mensurar la variable en todas sus dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales y operacionales.				x
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia y es pertinente al contexto cultural, científico, tecnológico y legal inherente a la variable			x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables, en todas dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.			x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para medir evidencias inherentes a la variable y en relación de los sujetos muestrales				x
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.			x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable, dimensiones e indicadores.			x	
METODOLOGÍA	Los procedimientos insertados en el instrumento responden al propósito de la investigación.				x
PERTINENCIA	Los ítems son aplicables				x
Subtotal				15	20
TOTAL					35

III. **Opinión de aplicabilidad.** El instrumento es pertinente para la medición de la variable en estudio.

IV. **Promedio de valoración:** 35

Tarapoto, Agosto del 2017.


 Lic. Adm. Mg. Lin Alvarez Rios
 Docente Investigador
 CLAD: 09949

Anexo N° 04: Autorización para aplicar instrumentos

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Tarapoto, 09 de Junio del 2017

OFICIO N° 01-2017-JPU/SM/T

SEÑOR:

Abogado. Nino Alvarez Rios

Abogado con Colegiatura N° 644 del Colegio de abogados de San Martin.

TARAPOTO.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de dar respuesta a sus solicitud de acceso a búsqueda de información y visto el contenido del mismo dado que son para fines académicos le comunico que se le brindará las facilidades para el estudio y revisión solicitado de los expedientes fenecidos, en ejercicio del derecho al acceso a la información pública y compartiendo la postura del Tribunal Constitucional contenida en la sentencia, en consecuencia, **FACILITASE** al peticionante al acceso a la información solicitada, precisando que la información obtenida debe ser utilizada solo para uso académico, caso contrario, estará sujetos a las responsabilidades de ley.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y alta estima personal.

Atentamente:


PODER JUDICIAL
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
Ricardo Bernardino Gonzales Samillan
JUEZ TITULAR
3er. Juzgado Penal Unipersonal - Tarapoto

Anexo N° 05: Porcentaje de similitud por el turnitin

TURNITIN-_Nino_Alvarez_2.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

7%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

oas.org

Fuente de Internet

3%

2

[Submitted to Universidad Cesar Vallejo](#)

Trabajo del estudiante

1%

3

grupoverona.pe

Fuente de Internet

1%

4

myslide.es

Fuente de Internet

1%

5

docplayer.es

Fuente de Internet

1%

6

hermes.pucp.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

7

repositorio.uasb.edu.ec

Fuente de Internet

<1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 25 words

Anexo N° 06: Autorización para publicar la tesis en repositorio institucional UCV

Autorización de Publicación de Tesis en Repositorio Institucional UCV

Yo Nino Alvarez Rios, identificado con DNI ()
OTRO () N°: 42365302, egresado de la Escuela de POSGRADO de la Universidad
César Vallejo, autorizo la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado
Diferencia entre la celeridad procesal del Juzgado
Penal Liquidador y el Tercer Juzgado Penal Unipersonal
de Tarapoto en el periodo 2010-2016 en el Repositorio
Institucional de la UCV (<http://dspace.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo
822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Observaciones:

.....
.....
.....



FIRMA

DNI: 42365302

FECHA: 22-01-18